



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DEL PRIOR

BASES “II CONCURSO DE DECORACIÓN DE FACHADAS NAVIDEÑAS”

Bases reguladoras que regirán el desarrollo general del II Concurso de Decoración de Fachadas Navideñas, a celebrar en la localidad de Puebla del Prior.

La presente convocatoria se publica en régimen de concurrencia competitiva.

1º.- Objeto de la convocatoria

Con motivo de las fiestas navideñas y con la intención de dinamizar la participación activa de los ciudadanos así como la actividad comercial, el Ayuntamiento de Puebla del Prior, convoca el II Concurso de Decoración de Fachadas Navideñas, a celebrar en Puebla del Prior en el mes de diciembre de 2024.

2º.- Participantes

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas mayores de edad empadronadas en Puebla del Prior, propietarios o arrendatarios de viviendas que se encuentren situadas en el término municipal de Puebla del Prior y sean adornadas con motivos navideños. Quedan excluidas la fachadas de establecimientos empresariales (comercios, hostelería, etc.).

3º.- Requisitos

Las personas participantes en el presente concurso deberán adornar su vivienda, (fachada, balcón y/o ventana) con temas alegóricos al ambiente propio de las Fiestas Navideñas, valorándose la creatividad, iluminación, composición y armonía del conjunto. Queda excluido el empleo de fuego (antorchas, velas, etc.) o cualquier otro elemento de pirotecnia (bengalas, etc.).

Las decoraciones tendrán que estar ubicadas en la parte principal y no se permitirán decoraciones en patios interiores o viviendas que no tengan visión desde la calle.

La decoración deberá ser realizada por particulares, nunca por un profesional. El montaje y desmontaje de los elementos decorativos será realizado por cada participante.

Ninguno de los elementos utilizados para la decoración podrá molestar a vecinos colindantes.

No se podrán utilizar elementos decorativos que se hayan usado en otras ediciones anteriores.



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DEL PRIOR

Para que este concurso pueda llevarse a cabo, deberá de haber un mínimo de 3 inscripciones de fachadas, realizadas en el plazo indicado. En caso contrario, el concurso quedará cancelado.

4º.- Plazo, lugar y procedimiento de participación

Las personas interesadas en participar, deberán presentar el formulario de inscripción y la declaración responsable (Anexo I y Anexo II) en el registro municipal, desde la fecha de la publicación de la presentes bases, hasta las 14.00 horas del día 13 de diciembre de 2024, presentando la hoja de inscripción en el concurso, según modelo Anexo (el anexo está a disposición de toda persona interesada en el Ayuntamiento y en la Casa de la Cultura)

La inscripción deberá dejar suficientemente detallada la ubicación exacta del lugar o espacio de la decoración.

Las fachadas, balcones y ventanas deberán estar listas para ser valoradas el día 20 de diciembre de 2024 y no podrán desmontarse hasta el día 7 de enero de 2025.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los desperfectos que se produjeran en las fachadas balcones y ventanas, así como en los materiales utilizados para dicha decoración durante el tiempo de exposición.

5º.- Jurado, valoración y puntuación

En la presente convocatoria se nombrará un jurado calificador específico, que serán los que puntúen las fachadas, balcones y ventanas participantes. Éste jurado estará formado con un mínimo de 5 componentes, designándose a uno de ellos como el presidente. En caso de empate el voto del presidente será el que desempate.

Las fachadas deberán tener las condiciones necesarias que permita al jurado visualizarlas claramente. En caso de no tener estas condiciones se considerará automáticamente fuera de concurso.

Finalizado el plazo de inscripción, el día 13 de diciembre, el jurado procederá a visitar las fachadas participantes.

A continuación se reunirá para la valoración de las decoraciones realizadas y elaborará un acta, en el que se indicará los participantes admitidos, los no admitidos y su valoración.

La visita del jurado a los domicilios de los participantes, tendrá lugar la tarde del día 20 de diciembre, a partir de las 19.00 horas.



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DEL PRIOR

El jurado actuará con total independencia y la puntuación final del jurado dependerá de los siguientes aspectos que se valorarán de 1 a 5, siendo la suma de todos los puntos recibidos quien determine el ganador:

- Diseño originalidad
- Creatividad
- Estética en su conjunto
- Variedad de elementos utilizados
- Iluminación
- Impacto visual

La propuesta emitida por el Jurado calificador será vinculante para los miembros de la corporación municipal, que es el órgano facultado para otorgar los premios.

La organización y el jurado podrá tomar fotos de las decoraciones de las viviendas y éstos autorizarán al Ayuntamiento de Puebla del Prior la difusión de las mismas.

El jurado dispone de la facultad de declarar desierto el concurso, justificando los motivos de la decisión, la facultad de la interpretación de las bases y la resolución de cuantas cuestiones se pudiesen suscitar con motivo del concurso.

Su decisión será inapelable.

6º.- Premios

Se establecen ocho premios por igual importe cada uno.

Los premios se otorgarán a las ocho fachadas decoradas que resulten con mayor puntuación.

Cada uno de los premios estará dotado con dos cheques regalos por valor de 50,00 euros, canjeables en dos de los siguientes locales comerciales otorgados al azar en sobres cerrados: Supermercados Spar, Supermercados Alsara, Secadero de jamones y embutidos Cristina Salguero Machío, Salón de belleza Pin Up, Carmen Valverde Estética y Bienestar, Panadería Ignacio Ortiz, Nuali Artes Gráficas y Aceitunas Campo de Hornachos.

El fallo del jurado se dará a conocer el día 20 de diciembre a través de la lectura pública del acta, a las 21,00 horas en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Puebla del Prior.

A los ganadores se les avisará telefónicamente o por cualquier otro medio si en ese momento no estuvieran presentes del fallo.



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DEL PRIOR

7º.- Entrega de los premios

La entrega de los premios se realizará en acto público que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento el lunes día 23 de diciembre de 2024 a las 12 de la mañana. Si alguno de los premiados no pudiera asistir podrá delegar en cualquier persona con previa autorización del premiado.

8º.- Aceptación e interpretación de las bases

La participación en este concurso supone la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones incluidos en las presentes bases.

La interpretación de estas bases o cualquier aspecto no prescrito en ellas es competencia exclusiva de la Alcaldía, asimismo están sujetas a modificación por parte de la organización sin previa consulta a los participantes y en base a criterios que permitan el correcto desarrollo del evento.

En Puebla del Prior, a 11 de noviembre de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Genaro Macías Acedo



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DEL PRIOR

ANEXO I

II CONCURSO DE DECORACIÓN DE FACHADAS NAVIDEÑAS

Nombre y apellidos _____

D.N.I. _____

Dirección (calle, plaza, avda y número) _____

Teléfono _____ e-mail _____

SOLICITA participar en el II CONCURSO DE DECORACIÓN DE FACHADAS NAVIDEÑAS, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Prior, y que conoce y acepta las Bases por las que se rige este concurso.

Que autorizo al Ayuntamiento de Puebla del Prior y al Jurado calificador a la captación de imágenes/vídeos durante la celebración del evento y a la publicación de las imágenes o vídeos captados en las redes sociales u otros medios de difusión de titularidad municipal.

En Puebla del Prior, a ____ de _____ de 2024.

Fdo. _____.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL PRIOR.



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DEL PRIOR

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con
D.N.I./CIF n.º _____ y a los efectos de participar en el II CONCURSO
DE DECORACIÓN DE FACHADAS NAVIDEÑAS, convocado por el Ayuntamiento de
Puebla del Prior,

DECLARA:

Que D./D^a _____, con
D.N.I./CIF n.º _____ :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no superar la cuantía el importe de tres mil euros.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

* Ley 39/2015, art. 60.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en Puebla del Prior, a ____ de _____ de 2024.

D./D^a _____